Al contestar refiérase
al oficio No. **16381**

19 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1775

Señora
Yorleny Guevara Mora
Secretaria Municipal
yorleny.guevara@puriscal.go.cr

Señora
Iris Arroyo Herrera
Alcaldesa Municipal
iris.arroyo@puriscal.go.cr,
alcaldia@puriscal.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Puriscal

La Contraloría General recibió el oficio n.° MP-AM-0603-2026 de 30 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de ₡715,73 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de capital y financiamiento por concepto de préstamos, superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, intereses y comisiones, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 174, celebrada el 25 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia de capital de Gobiernos Locales, por la suma de ₡10,28 millones y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad. (Ver apartado 3)

---

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[2] Norma 4.2.14 de las NTPP.

b) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para la “Intervención en Rutas Estratégicas del Cantón de Puriscal (Megaproyecto Vial)”; por un monto de ₡555,15 millones, con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡35,48 millones y Superávit específico por ₡54,81 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 156 celebrada 03 de julio de 2026[3].

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. (Ver apartado 2)

2. Se imprueba:

a) La suma de ₡60,00 millones por concepto de financiamiento interno -crédito- gestionado con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) -operación n.° FIN-FIP-PQ-104-2162-5-2026- y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto, la operación de crédito fue formalizada[4] en fecha posterior a la aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2026. Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar la Transferencia de capital de Gobiernos Locales, por la suma de ₡10,28 millones como Transferencia corriente de Gobiernos Locales, de conformidad con lo registrado por la entidad concedente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados y por reclasificar, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

---

[3] Así indicado en la certificación n.° SC-15-2026 de 8 de julio de 2026, remitida por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el SIPP.

[4] Contrato de crédito con fecha de 09 de octubre de 2026, firmado por la Alcaldía Municipal el 15 de octubre de 2026.

c) Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de ₡655,73 millones[5].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ce: Alexander Abarca Jimenez, Director Financiero Administrativo, Municipalidad de Puriscal alexander.abarca@puriscal.go.cr
Juan Carlos Delgado Cubillo, Auditor Interno de la Municipalidad Puriscal, juan.delgado@puriscal.go.cr, auditoria@puriscal.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2026007253

NI: 21311, 23253 y 25233 (2026)

G: 2026004352-1

[5] Monto exacto ₡655.725.133,34.